



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III

La Plata, (fechado digitalmente en Sistema LEX-100 PJN).

Y VISTOS: Este expediente 25102342/2013/CA3, Sala III, "**CASADO, RAÚL VICENTE c/ ANSES s/ REAJUSTE DE HABERES**", procedente del Juzgado Federal de Primera Instancia N°2 de esta ciudad, Secretaría de Seguridad Social;

Y CONSIDERANDO QUE:

I. Llega la causa a esta alzada en virtud del recurso deducido por la parte demandada contra los honorarios establecidos en favor de la doctora Débora Dionisia Solomín por las labores realizadas en el proceso de ejecución de sentencia.

II. Es preciso señalar que, en virtud de la omisión de la demandada con lo ordenado en la sentencia firme dictada en autos, la actora inició su ejecución. Mediante resolución del 04/04/2023 se aprobó la liquidación practicada por la accionante en la suma de \$815.775,87 en concepto de capital de sentencia e intereses adeudados, calculados al 31 de julio de 2021.

El incumplimiento de la condenada provocó que el 13/06/2024 se dictara sentencia de remate, con costas del proceso de ejecución a cargo de la demandada. Asimismo, se regularon los honorarios de la doctora Solomín en la suma de 5 UMA (equivalente a \$262.550,00 conf. valor de la UMA establecido por la Res. SGA 1497/2024, vigente al momento de la regulación).

III. A los fines de la revisión pretendida y evaluada la labor realizada por la doctora Solomín en cuanto a su mérito y extensión, etapas cumplidas, monto ejecutado, resultado obtenido y demás pautas prescriptas



en los arts. 15, 21, 22, 29 y 41, de la ley 27.423, el Tribunal estima reducidos los honorarios regulados a la mencionada profesional, aunque, ante la ausencia de recurso por bajos, sólo cabe confirmarlos en la suma de 5 UMA (equivalentes a \$366.020,00).

IV. Asimismo dado el estado de las actuaciones corresponde establecer la retribución de la doctora Solomín por la actuación que le cupo ante esta instancia, consistente en la réplica al recurso interpuesto por la demandada contra la decisión que aprobó la liquidación practicada, la que, fue confirmada en el fallo de esta Sala con costas a la ANSeS y la contestación al recurso extraordinario incoado contra dicho pronunciamiento, que fue denegado con costas a la recurrente.

Ponderada la tarea en cuanto a su extensión, calidad, carácter investido, resultados favorables obtenidos en las resoluciones de alzada, a que las costas se impusieron a cargo de la demandada y por aplicación de lo normado en el art. 30 de la ley 27.423, el Tribunal estima razonable establecer en favor del citado profesional una retribución de 1.5 UMA (equivalentes a \$109.806,00).

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1) Confirmar los honorarios regulados en favor de la doctora Débora Dionisia Solomín, por la actuación desplegada en el proceso de ejecución de sentencia, en la suma de 5 UMA (equivalentes a \$366.020,00).





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III

2) Establecer en favor de la doctora Solomín, por la labor ante esta alzada una retribución de 1,5 UMA (equivalentes a \$109.806,00).

Los montos fijados se corresponden con el valor de la UMA dispuesto en la Resolución SGA N°1432/2025 de la C.S.J.N. y habrán de ser cancelados según su valor vigente al momento del pago (art. 51, ley 27.423), con más los aportes de ley y la alícuota del IVA en caso de corresponder.

Regístrese, notifíquese y devuélvase por conducto del Sistema Lex100 con comunicación a través de oficio electrónico al juzgado interviniente.

CARLOS ALBERTO VALLEFÍN
JUEZ

ROBERTO AGUSTÍN LEMOS ARIAS
JUEZ

NOTA: Se deja constancia de que el doctor Roberto Agustín Lemos Arias suscribe la presente en virtud de la vacancia de dos vocalías de esta Sala III y de lo dispuesto por la Acordada 03/2025 de esta Cámara Federal de Apelaciones.

MATÍAS A. GODOY
SECRETARIO

